

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2019-00527-00-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada LUISA FERNANDA MUÑOZ VILLAREAL, toda vez que no fue sido posible notificarla a la dirección que de ella se tiene, para el efecto adjunta certificación del servicio postal; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

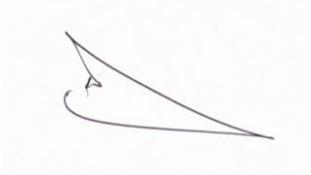
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento de la demandada LUISA FERNANDA MUÑOZ VILLAREAL, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificada del auto de fecha 28 de agosto de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra BAGUER S.A.S., a través de apoderado judicial.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento del citado demandado, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO  
QUE SE FIJO EL DIA: 3 DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria